

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 DE AGOSTO DE 2020.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2018 00130-00

Fecha: 6 de AGOSTO de 2020

Hora: 09:00 A.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: José Uriel Serna correa

Apoderado Demandante: Dr. Neil Arthur Ramírez Royero

Apoderado Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Dra. Julys Sofia Pupo Martínez

Testigos: NELLY MONTES GONZALEZ y MARIA DEL PILAR GIRALDO ARROYAVE

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

1. Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007, **(grabación)**.

Continuación audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S.

Se deja constancia que obra mediante correo electrónico institucional el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Manizalez Caldas enviado el 12 de julio de 2020 a través del cual hace devolución del despacho comisorio, sin diligenciar. Así mismo con antelación el apoderado de la partes actora solicito la recepción de los testimonios decretados, en la audiencia virtual y para tal efecto comparecen las señoras MARIA DEL PILAR GIRALDO ARROYAVE y NELLY MONTES GONZALEZ.

AUTO: Se recepcionan los testimonios decretados. No habiendo pruebas pendientes por practicar se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes para que formulen sus Alegatos de conclusión.

Notificado en estrados.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE probada la excepción propuesta por la parte demandada denominada COBRO DE LO NO DEBIDO.

SEGUNDO: ABSUELVASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las pretensiones incoadas por el demandante señor JOSE URIEL SERNA CORREA.

TERCERO: SIN CONDENA en costas de esta instancia.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por haber salido desfavorable a los intereses del demandante.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS.

Auto: Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado dela parte actora, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral. Se ordena que por secretaría conformar el expediente con el acta y la grabación de lo acontecido en la audiencia. Así mismo se enviara copia del acta firmada de manera electrónica a los correos consignados en el expediente abocats@hotmail.com y sofia.agabogados@gmail.com



FERNANDO GONZALEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

LCER

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50ce62705634c422cf233488938f81b549edb4517589ab7ff8a3ca01b0514a28

Documento generado en 01/09/2020 07:59:01 a.m.